



# Resolución Gerencial General Regional

N° 218 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAY 2024

## VISTOS:

El Oficio N°1953-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N°1090-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024; el Oficio N°4732-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N°1218-2024-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N°162-2024-GRI-SGE-AEHV/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de mayo de 2024; el Informe N°026-2024-GRI-SGE-PYIC/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de mayo de 2024; y, la Opinión Legal N°766-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción. En cuanto organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante el Oficio N°299-2024-A-MDC/C, de fecha 30 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya, solicita financiamiento para la ejecución de la Ficha de Actividad de Emergencia para la siguiente zona de intervención:

> "Rehabilitación y Reacondicionamiento de los Canales de Regadío Cacerón, Chacalaca, Pampa Dávila, Camulle, Padrecucho, Mora Mora y Logena en el Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Región Tacna"

Que, mediante el Informe N°026-2024-GRI-SGE-PYIC/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de mayo de 2024, el Evaluador de Proyectos, concluye lo siguiente:

*El presupuesto total para la Ficha de Actividad de Emergencia "Rehabilitación y Reacondicionamiento de los Canales de Regadío Cacerón, Chacalaca, Pampa Dávila, Camulle, Padrecucho, Mora Mora y Logena en el Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Región Tacna", asciende a la suma de S/ 117,491.31 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 31/100 soles).*

*Se procede a otorgar la Conformidad Técnica a la Ficha de Actividad de Emergencia en la siguiente zona de emergencia: "Rehabilitación y Reacondicionamiento de los Canales de Regadío Cacerón, Chacalaca, Pampa Dávila, Camulle, Padrecucho, Mora Mora y Logena en el Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Región Tacna"*

Que, mediante el Informe N°162-2024-GRI-SGE-AEHV/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de mayo de 2023, el Coordinador de Evaluadores, concluye: "(...) Dar Conformidad Técnica Favorable a las fichas de actividades por emergencia y sus planes de actividad contenidas en el Oficio N°289-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA"

Que, mediante el Informe N°1090-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, manifiesta: "Conforme las atribuciones que le competen a esta instancia en materia estrictamente presupuestal, en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en amparo al DS. N°027-2024-PCM, se informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la aprobación de las actividades de emergencia indicadas en el párrafo precedente por el monto de S/ 117,491.31 soles, el mismo que será afectado a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados".





# Resolución Gerencial General Regional

N° 218 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAY 2024

Que, mediante el Oficio N°1953-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, remite sin observaciones el informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 117,491.31 soles, para el financiamiento de la ficha de emergencia de: "Rehabilitación y Reacondicionamiento de los Canales de Regadío Cacerón, Chacalaca, Pampa Dávila, Camulle, Padrecucho, Mora Mora y Logena en el Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Región Tacna".

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante el numeral 3) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988 que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, el numeral 1) del artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, el numeral 3) del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2024-PCM, de fecha 14 de marzo 2024, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, dentro de ello se encuentra el distrito de Curibaya de la Provincia de Candarave del departamento de Tacna; asimismo, las acciones a ejecutar en marco al Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Estando a los Informes favorables de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Oficio N°1953-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA), Gerencia Regional de Infraestructura (Oficio N°4732-2024-GRI/GOB.REG.TACNA), y Sub Gerencia de Estudios (Informe N°1218-2024-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA) y del Coordinador de Evaluadores (Informe N°162-2024-GRI-SGE-AEHV/GOB.REG.TACNA) resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando la Ficha Técnica de Emergencia y Plan de Actividad.

Que, mediante la Opinión Legal N°766-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara: "Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Tacna de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del GRT, y acorde al principio de legalidad, opina que es procedente **APROBAR** la Ficha Técnica de Emergencia y Plan de Actividad: "Rehabilitación y Reacondicionamiento de los Canales de Regadío Cacerón, Chacalaca, Pampa Dávila, Camulle, Padrecucho, Mora Mora y Logena en el Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Región Tacna", cuyo presupuesto es de S/ 117,491.31 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 31/100 soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, conforme los fundamentos expuestos en la presente opinión legal."

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina



# Resolución Gerencial General Regional

N° 218 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAY 2024

Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ficha Técnica de Emergencia y Plan de Actividad del Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Departamento de Tacna, denominado "Rehabilitación y Reacondicionamiento de los Canales de Regadío Cacerón, Chacalaca, Pampa Dávila, Camulle, Padrecucho, Mora Mora y Logena en el Distrito de Curibaya, Provincia de Candarave, Región Tacna", cuyo presupuesto es de S/ 117,491.31 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 31/100 soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a las áreas correspondientes tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR con la presente Resolución a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
ING° JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL



### DISTRIBUCIÓN:

- GGR
- GRAJ
- GRPPAT
- GRI
- ORSCDNCOER
- Interesado
- Archivo
- JLCC/ALGC

